



PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA EL ESTUDIO DE TRABAJADORES “ESPECIALMENTE SENSIBLES” (TES) DENTRO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE NUESTRA ADMINISTRACIÓN

El artículo 25 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales establece la necesidad de protección de los de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos. En determinados casos, hay posibilidades de que una infección por COVID-19 pueda afectar de una manera más grave a determinados colectivos de personas. Estas personas son las que denominamos TRABAJADORES ESPECIALMENTE SENSIBLES (TES) o personas con especial vulnerabilidad. En estas situaciones, se deben extremar las medidas de prevención y vigilancia dado que en caso de contagio en TES, las consecuencias pueden ser de más gravedad que para otra persona no considerada como tal.

En el *“Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al Sars-cov-2 (6 de julio 2020)”*, con la evidencia científica disponible hasta el momento (Información científica-técnica sobre el COVID-19, del Ministerio de Sanidad; ECDC; CDC), el Ministerio de Sanidad ha definido como grupos vulnerables para COVID-19 las personas con enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión, enfermedad pulmonar crónica, diabetes, insuficiencia renal crónica, inmunodepresión, cáncer en fase de tratamiento activo, enfermedad hepática crónica severa, obesidad mórbida (IMC>40), embarazo y mayores de 60 años.

En caso de que un empleado público se encontrara en alguno de los grupos anteriores y este considerara que debe evaluarse su situación de riesgo, deben seguirse las siguientes actuaciones:



1. El empleado público lo comunicará a su responsable directo y/o al Servicio de Personal correspondiente.
2. El responsable directo y/o el Servicio de Personal correspondiente determinarán y adoptarán medidas de prevención ajustadas a su situación individual con objeto que pueda desarrollar su actividad laboral sin elevar el riesgo propio de la condición de salud del empleado público. Para ello, valorarán la posibilidad de:
 - a. Realizar una adaptación del puesto de trabajo
 - b. Proporcionar medidas de protección adecuada que eviten el posible contagio
 - c. Reubicarle en otro puesto de trabajo exento del riesgo de exposición

Si fuera necesario, para valorar la necesidad y posible implantación de las actuaciones preventivas señaladas anteriormente, se podrá contar con la colaboración de los Servicios de Prevención de las Delegaciones Territoriales y, si fuera el caso, del Servicio de Coordinación y Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de la Función Pública.

Si se lleva a cabo la adaptación del puesto de trabajo, se pueden implantar las medidas de protección efectivas y/o la reubicación, se le comunicará que puede continuar trabajando con normalidad.

3. Si no existe posibilidad de adaptación del puesto de trabajo, protección adecuada que evite el contagio o reubicación en otro puesto exento de riesgo de exposición, o haya dudas sobre su posible efectividad ese caso en concreto, se deberá poner en conocimiento de los médicos referentes del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (Anexo I) para que inicie la actuación necesaria:
 - a. El responsable directo a través del Servicio de Personal correspondiente comunicará a dichos médicos referentes, mediante la ficha anexa a este procedimiento, los datos necesarios para que inicien la valoración y establezca la naturaleza de especial sensibilidad del empleado público y emita informe sobre las medidas de prevención, adaptación y protección necesarias.



- b. Una vez realizada la valoración por parte del médico del trabajo del Servicio de Prevención, este mandará copia del informe a:
- El propio empleado público
 - Al Servicio de Personal del centro de trabajo al que pertenezca el empleado público que lo comunicará a su responsable directo.
 - Si fuera objeto de propuesta de Incapacidad Temporal (IT), mandará copia a la Inspección Médica para su tramitación al médico de atención primaria que, en último extremo y a la vista de sus datos clínicos, decidirá la emisión o no de la correspondiente IT.
4. En los casos que el responsable directo y/o el Servicio de Personal correspondiente, por el motivo que sea, no tengan información suficiente para poder proponer y/o adoptar las medidas preventivas de protección para el empleado público, se seguirá el procedimiento indicado en el punto anterior.
5. En tanto en cuanto se proceda a determinar la solución a la situación concreta del trabajador afectado, este continuará prestando sus servicios a través de las vías habilitadas para el trabajo remoto o teletrabajo, en su caso.



**Ficha para la INVESTIGACION de PERSONAS
ESPECIALMENTE VULNERABLES/TRABAJADORES
ESPECIALMENTE SENSIBLES ante la infección por SARS-CoV-2**

(Esta ficha se enviará al médico de la provincia que corresponda entre los incluidos en el Anexo I)

Provincia: _____

Centro de trabajo: _____

Fecha: _____ de _____ de 2020

El abajo firmante, solicita la valoración la posible situación de trabajador especialmente sensible (TES)/persona especialmente vulnerable ante la enfermedad CoViD-19, para los siguientes trabajadores:

NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha nacimiento	DNI	PUESTO DE TRABAJO	MÓVIL	EMAIL	(*)Nivel de riesgo propuesto

(*) El nivel de riesgo propuesto será aquel más alto que pueda tener en su actividad laboral ya que una persona puede variar de nivel de riesgo a lo largo de la misma, un ej. un empleado que trabaja en un despacho solo el 80 % de su jornada (NR1) y que un 20 % de la misma realiza inspecciones en distintos establecimientos (NR2), en ese caso el nivel de riesgo sería un NR2.



(*) Niveles de riesgo:

NR1 (Nivel de riesgo 1): Similar a riesgo comunitario, trabajo sin contacto con personas sintomáticas.
NR2 (Nivel de riesgo 2): Trabajo con posibilidad de contacto con personas sintomáticas, manteniendo la distancia de seguridad y sin actuación directa sobre ellas.
NR3 (Nivel de riesgo 3): Asistencia o intervención directa sobre personas sintomáticas, con EPI adecuado y sin mantener la distancia de seguridad.
NR4 (Nivel de riesgo 4): Profesionales no sanitarios que deben realizar maniobras generadoras de aerosoles, como por ejemplo RCP.

La persona que firma esta solicitud declara que no existe

- posibilidad de adaptación del puesto de trabajo.
- protección adecuada que evite la posibilidad de contagio.
- posibilidad de reubicación en otro puesto exento de riesgo de exposición

en la empresa para estos trabajadores y que la actividad principal de la empresa no está entre las actividades suspendidas por el Real Decreto 463/2020 y el Real Decreto Ley 10/2020.

Nombre y Apellidos _____

Fdo.: _____



ANEXO I

SPA	PROVINCIA	DATOS CONTACTO
ASPY	LEÓN / SEGOVIA	Dr. CONSTANTINO GARCÍA FERNÁNDEZ Tfno. 662 203 003 congarciafernandez@aspyprevencion.com
QUIRÓN PREVENCIÓN	AVILA	DR.RUBÉN MARTÍN ANEL Tfno. 607 59 85 43 ruben_martin@quironprevencion.com
	SALAMANCA	DRA. ANA BELÉN PIQUE DE CELIS Tfno. : 607 934 925 anabelen.pique@quironprevencion.com
	BURGOS	DR. PEDRO ALBERTO ROMERO PEÑA Tfno. 607 70 54 04 pedro_alberto_romero@quironprevencion.com
	SORIA	DRA. YOLANDA NATIVIDAD SALDAÑA Tfno. 674 06 73 38 maria_natividad@quironprevencion.com
	ZAMORA	DR. JORGE IGNACIO VALDÉS MORENO Tfno. 647 10 79 86 jorgeignacio.valdes@quironprevencion.com
CUALTIS		DR EULALIA PRIETO : eprietos@cualtis.com . Tfno.: 649199428
	VALLADOLID	DR GERARDO LUIS JIMENEZ VAQUERO GerardoJimenez@cualtis.com Tfno. 650244473
		DR MARÍA CONCEPCION AZCARRETAZABAL: mcazcarretazabalg@cualtis.com Tfno. 690014904
	PALENCIA	DR MARÍA FRANCISCA MORILLO: durante las mañanas: MMorilloV@cualtis.com . Tfno. 699743795 . DR. LUIS ERNESTO BENÍTEZ GARZÓN: durante las tardes Tfno. 648 842 490 lebenitezg@cualtis.com